REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**INFRACCION A LOS DERECHOS DE AUTOR**
Demandante:	**PETER JOHN LIEVANO AMEZQUITA**
Demandado:	**TREVIGALANTE S.A.**
Radicado:	**2020-00105**

Para los efectos legales, conforme al art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se tiene que la demandada quedó debidamente notificada el 23 de julio de 2020, que fue el día siguiente a los dos días hábiles posteriores al envío del mensaje vía correo electrónico.

Reconózcase personería al abogado **CAMILO ANDRES SEPULVEDA SANCHEZ** como apoderado judicial del extremo demandado, en la forma y términos del poder conferido vía correo electrónica.

Se toma nota que la demandada en el término legal contestó la demanda y formuló excepciones, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y los hechos (numeral 2° art. 96 del C.G.P.).

Por secretaría córrasele al escrito exceptivo aludido el traslado de que trata el art. 391 del C.G.P., y para tal efecto dé aplicación al art. 110 ibídem, lo anterior teniendo en cuenta que la demandada no acreditó el envío de dicho escrito a la parte actora.

Habiéndose presentado por la demandada **OBJECIÓN** a la cuantía del juramento estimatorio, con fundamento en el art. 206 inciso 1° del C.G.P., el juzgado **RESUELVE**:

CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)
MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c76eceb9c48286bfc476e2968ba908feebbfd720d07d8810ceed5df4e3b0107
Documento generado en 25/08/2020 07:35:47 p.m.